



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 916-2012-GR/MOQ.

Fecha 30 de Julio del 2012

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 031-2012-PRODUCE/DVP, del Viceministro de Pesquería, con proveído de Presidencia Regional y Gerencia General Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por las Leyes N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, mediante el cual se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las misma que establece en su Artículo 2° que "Los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración económica y financiera un pliego presupuestal", asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de su respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante los Artículos 43°, 188° y 189° de la Constitución Política del Perú, establecen que la descentralización es un política permanente del Estado de carácter obligatorio, consecuentemente es responsabilidad tanto del Gobierno Nacional como de los Gobiernos Regionales impulsar y/o coadyuvar con el proceso de transferencia de funciones y competencias en el marco del proceso de descentralización de la gestión del Estado;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento en productos fiscalizados y es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda en materia de pesca artesanal, acuicultura de menor escala y de subsistencia, promoción de la industria y el comercio interno en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, mediante la Ley N° 29271 se transfiere al Ministerio de la Producción las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa previstas en la Ley N° 27711 – Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el artículo 6° de la Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa;

Que, mediante el Artículo 46° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Asimismo en el literal a) del Artículo 52° del mismo dispositivo legal citado, señala que una de las funciones de materia de pesquería de los Gobiernos Regionales es "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región";

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 031-2012-PRODUCE/DVP, el Viceministro de Pesquería solicita al Gobierno Regional de Moquegua la conformación del Comité de Coordinación, a 02 miembros por cada entidad, designando representante por parte del Ministerio de Pesquería a un miembro de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en su calidad de Secretaria Técnica del proceso de transferencia de funciones a los Gobiernos Regionales y otro a los Viceministerio de Pesquería y al Viceministro de MYPE e Industria; Asimismo mediante proveído de la Presidencia y Gerencia General Regional, designan como representantes del Gobierno Regional de Moquegua al Gerente Regional de Desarrollo Económico y al Director de la Dirección Regional de la Producción;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 916-2012-GR/MOQ.

Fecha 30 de Julio del 2012

Por lo tanto; en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria por la Ley N° 27902 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Coordinación, Ejecución y el Monitoreo del cumplimiento del Convenio de Gestión, el cual estará integrado de la siguiente forma:

Gobierno Regional de Moquegua:

- Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- Director de la Dirección Regional de la Producción.

Ministerio de la Producción:

- Un Representante de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.
- Un Representante de los Viceministros de Pesquería y MYPE e Industria.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE, copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Director Regional de la Producción, Ministerio de la Producción, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTIN A. VICARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL

MAVC/PGRM
ICCC/DRAJ
SZR/ABOG.

